



DILIGENCIA DE INFORME Y APROBACIÓN.- El presente pliego de condiciones administrativas particulares, formado por 29 páginas numeradas, fue informado por el Secretario General del Ayuntamiento el 8 de noviembre de 2016. También fue informado por la Interventora del Ayuntamiento el 10 de noviembre de 2016. El pliego fue aprobado mediante Decreto 1789-H/2016, de 10 de noviembre de 2016.

En Barbastro, a 10 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.- Ángel Luis Tricas Rivas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESARIO Y EJECUCIÓN DE CONTRATO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE DIVERSAS SEÑALES DE TRAFICO E INDICATIVAS PARA MEJORAR LA ORDENACIÓN DEL TRAFICO HACIA ZONAS DE INTERÉS ECONÓMICO (POLIGONOS INDUSTRIALES), TURÍSTICOS Y COMERCIAL PARA LA CIUDAD DE BARBASTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO EN EL QUE RESULTA MAS RELEVANTE ECONOMICAMENTE EL SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1.- Es objeto del contrato el suministro de elementos de señalización y su instalación con obra civil, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

1.2.- La definición extensa del objeto del contrato y las necesidades a satisfacer mediante el contrato constan en el apartado A) del "Cuadro Resumen del Contrato", Anexo I.

### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación será la Concejal Delegada en materia de contratación (Delegación otorgada por el Alcalde mediante Decreto 166/2016, 9 de febrero).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Las resoluciones que dicte serán ejecutivas sin perjuicio de interponer recurso de reposición potestativa ante el Alcalde.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de **suministros**, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), quedando sometida a dicho texto, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RGLAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

La prestación preponderante económicamente es el suministro por lo que se aplicarán al contrato las particularidades propias de tal calificación. Artículos 12 y 25 del TRLCAP.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las que sean dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus respectivas competencias, en particular Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas de Contratos del Sector Público de Aragón (LCSPA).

3.2.- Sin perjuicio de lo ya indicado en el punto 2.2., por lo que se refiere a decisiones del órgano de contratación y recursos administrativos contra las mismas, se deja constancia de que una vez firme en vía administrativa las decisiones estas podrán ser impugnadas mediante

recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **4.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (lo anterior con las particularidades que constan para este caso en el apartado F del anexo I del presente PCAP).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, para participar en el proceso de selección, documentación administrativa (sobre A de la oferta), bastará que el interesado cumplimente la declaración cuyo modelo se contiene en el Anexo II a este pliego.

Para el caso de que se concurra en UTE, las empresas unirán a la declaración citada en el párrafo anterior, la prevista en el artículo 59.2 del TRLCSP.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación que se indica a continuación, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (artículo 151-2 del TRLCSP).

Documentos a presentar por el propuesto como adjudicatario:

1. La capacidad de obrar y representación de los empresarios se acreditará:
  - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
  - d) Documentos que acrediten la representación:
    - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
    - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
    - Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

—cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable del representante de la empresa.

- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia del empresario:

Los requisitos para acreditar la solvencia financiera y técnica de los licitadores en general y del propuesto como adjudicatario en particular constan en el apartado F del Cuadro Resumen que consta como Anexo I al final de este pliego.

4. El propuesto como adjudicatario, además de la documentación relacionada antes, presentará el documento acreditativo de la constitución de la garantía indicada en el apartado 17.

5.- También se presentarán los certificados emitidos por la Hacienda Pública y por la Seguridad Social en los que conste que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorización formal para que tales documentos sean obtenidos por el Ayuntamiento de Barbastro), y el justificante de abono de los gastos por publicidad (apartado 22 de este pliego).

Cuando se ejerzan actividades sujetas al impuesto sobre actividades económicas, alta en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato, con ámbito territorial municipal (Barbastro), o provincial (Huesca) o nacional (España), acreditada mediante el modelo que corresponda, el último recibo del pago del impuesto y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, ni de haberse modificado, y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

El Ayuntamiento elaborará certificado que incorporará al expediente acreditativo de que el propuesto como adjudicatario no tiene deudas con el Ayuntamiento de Barbastro.

6. Los licitadores que dispongan de ello podrán presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el cual le eximirá de aportar los documentos de entre los relacionados en este punto del pliego, cuyos datos ya consten en el certificado. La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (art. 146.3 TRLCSP).

### 5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 del TRLCSP y normas a las que se remite, en este contrato no se exige clasificación del contratista.

Sobre clasificación de contratista apartado F) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

### 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato se reflejará en el apartado B) del "Cuadro Resumen del Contrato"

(Anexo I). Si el valor estimado no coincidiera con el presupuesto máximo de licitación se reflejará en dicho apartado el sistema para la determinación del precio del contrato conforme al artículo 88 del TRLCSP.

El presupuesto de licitación máximo es el que figura en el apartado C) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

## **7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Ver apartado D) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## **8. REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), de conformidad con lo regulado en los artículos 89 a 94 del TRLCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo el precio del contrato y por tanto la facturación.

## **9. DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS EN SU CASO.**

El plazo de ejecución del contrato (duración del mismo), así como los plazos parciales o prórrogas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado O) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que el apartado P) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) se indique otra fecha.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El contrato de suministros, caso de ser de arrendamiento, tendrá los límites temporales establecidos en el artículo 290 del TRLCSP.

**10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.**

10.1- El procedimiento será **abierto**; artículo 138 del TRLCSP.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición no siendo posible la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10.2.- Los criterios para la valoración de ofertas vienen detallados en el apartado K) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I)

**11.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS.**

11.1.- Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de **15 días naturales** contados desde el siguiente al de publicación de anuncio en el perfil del Ayuntamiento de Barbastro y en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día para la presentación de ofertas fuera sábado o festivo se prolongará el plazo de presentación hasta el siguiente que sea hábil y no sea sábado.

El anuncio y los pliegos de condiciones, administrativas y técnicas, estarán publicados y a disposición de los interesados, en la página [www.barbastro.org](http://www.barbastro.org), perfil de contratante del Ayuntamiento de Barbastro.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80-4 del RGLCAP. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.2.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

11.3.- No serán admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 145.3 TRLCSP)

11.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas (art. 145.3 TRLCSP).

11.5.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

11.6.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la administración estime fundamental para la oferta.

11.7.- No obstante, cuando se haya previsto en el apartado H) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I), los licitadores podrán presentar más de una proposición (variantes), conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado H) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

11.8.- Efectos de la presentación de proposiciones. La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

## 12.- DOCUMENTACIÓN CONFORME A LA CUAL DEBE PRESENTARSE LA OFERTA.

Las ofertas a presentar por los licitadores se formalizarán en tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

**Sobre A:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE A: Declaración Responsable de capacidad y en particular solvencia técnica. Suministro de diversas señales de tráficos e indicativas para mejorar la ordenación del tráfico hacia zonas de interés económico (Polígonos Industriales), turísticos y comercial para la ciudad de Barbastro.

En este sobre se incluirá la declaración cuyo modelo consta como Anexo II a este pliego.

Para el caso de que la oferta se presente por una unión temporal de empresas deberán aportarse los siguientes documentos:

Tantas declaraciones como empresas pretendan formar la unión temporal de empresas.

El documento al que se refiere el apartado 2 del artículo 59 del TRLCSP (grado de participación y compromiso de constitución) y ello al margen de que la UTE ya este previamente constituida e inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 59 del TRLCSP.

Se recuerda que todo licitador y en particular el propuesto como adjudicatario, debe estar en disposición de acreditar cuanto se indica en el punto 4 de este pliego.

**Sobre B:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE B: Oferta Económica. Suministro de diversas señales de tráficos e indicativas para mejorar la ordenación del tráfico hacia zonas de interés económico (Polígonos Industriales), turísticos y comercial para la ciudad de Barbastro.

Oferta conforme al modelo que consta como Anexo III al final de este pliego.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido (artículo 145.5 TRLCSP).

En la oferta económica se entenderá incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, transporte, desplazamientos, reparaciones....etc....

Las empresas licitadoras que estén exentas de IVA deberán declarar expresamente que se encuentran en esta situación respecto de dicho impuesto, y llegado el caso, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la declaración de exención otorgada por el Ministerio de Hacienda. En este sentido, las empresas exentas indicarán el precio del contrato y manifestará expresamente su condición de sujetos exentos del IVA y las empresas sujetas al impuesto indicarán el precio neto y la parte correspondiente al IVA.

El órgano de contratación comparará el elemento precio de las ofertas teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una y se habrá de entender que el presupuesto base sin IVA es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la exclusión de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá de estar escritas en castellano.

## 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros que constan en el apartado J) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

## 14. - APERTURA DEL SOBRE "A" COMPRENSIVO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa se reunirá en acto no público para la apertura del sobre A que deberá contener únicamente la declaración responsable según el modelo que obra en el anexo II.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por fax o correo electrónico a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncio del órgano de contratación que se insertará en el tablón de edictos situado en la Casa Consistorial. Se concederá al licitador afectado un plazo no superior a tres días hábiles para que corrija o subsane el defecto u omisión apreciado. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de la mesa.

## 15.- APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1.- La Mesa de contratación, una vez abiertos los sobres A (declaración responsable) llevará a cabo, en acto público, la apertura de los sobres B (**oferta**). El acto se anunciará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y perfil del contratante, también, y de ser ello posible se avisará por correo electrónico a los licitadores.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura del sobre B dando lectura a su contenido. Hecho lo anterior y si es el caso se entregarán las ofertas a los miembros de la mesa o técnicos designados para la emisión de informe.

15.2.- La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado K) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I) del presente Pliego.

15.3.- La mesa de contratación podrá pedir las aclaraciones que estime oportuno respecto del contenido de las ofertas en los términos del artículo 9 de LCSPA.

15.4.- Con la valoración de las ofertas, la mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación (art. 160.2 TRLCSP).

15.5.- El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente, y requerirá al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** (plazo mayor de los previstos en los artículos 10-2 f) de la LCSPA y artículo 151-2 del TRLCSP), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos relacionados a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si se trata de un empresario individual, presentará fotocopia de su DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
- Solvencia económica, financiera y técnica.
- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y se Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.
- Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.
- Justificante de pago de los gastos de publicidad.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una Unión Temporal de Empresas, el plazo para presentar esta documentación será de 20 días hábiles.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentación se comunicará al interesado por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección y subsanación.

En caso de no cumplimentarse, adecuadamente, el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Para la valoración de la documentación aportada por el propuesto como adjudicatario, el órgano de contratación se auxiliará de la mesa de contratación. Durante el proceso de valoración de la documentación operará la figura de la subsanación de documentación con plazo no superior a tres días hábiles para llevarla a cabo.

15.6.- Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá **adjudicar** el contrato dentro de los *cinco (5) días hábiles* siguientes a la recepción de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar (artículo 151-3 del TRLCSP).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el Pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a todos los candidatos o licitadores. La adjudicación y la formalización del contrato, se publicarán en el perfil del contratante del órgano de contratación ([www.barbastro.org](http://www.barbastro.org) Ayuntamiento de Barbastro), concretándose y fijándose en la misma los términos definitivos del contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados salvo la del adjudicatario..

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización de la contratación, así como el NIF asignado a la Agrupación.

15.7.- Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de contratación constituida al efecto procederá a verificar el cumplimiento de la documentación aportada, elevando la correspondiente acta al órgano de contratación que, procederá en su caso a admitir a la licitación al licitador requerido.

En el supuesto de que el licitador por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en el punto 15.5 anterior, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado

mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

#### **15.8.- Sucesión en el procedimiento.**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### **16.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

En cuanto a ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 152.2), 3) y 4) del TRLCSP, fijándose como parámetros objetivos para apreciar el carácter de valores anormales o desproporcionados de las ofertas, los recogidos en el artículo 85 RGLCAP y ello salvo que en el apartado L) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) se fije otro.

#### **17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que haya presentado la proposición económica más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Barbastro, una garantía de un cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Lo anterior salvo que en los apartados M y N del Cuadro Resumen del Contrato que figura como Anexo I al presente pliego se indique otro importe.

La garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

La formalización del contrato se efectuará en la fecha que indique el órgano de contratación dentro de los *quince (15) días hábiles* siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador (artículo 156.3 TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tales efectos dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación de la adjudicación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro ([www.barbastro.ora](http://www.barbastro.ora)). Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso o cuando se hubiera levantado la suspensión de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá formalizar el contrato dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera sido requerido.

Si la formalización del contrato no se efectuase, por causa imputable al adjudicatario (en caso de no haberse constituido la garantía provisional), la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de dicho importe y en el porcentaje sobre el presupuesto del contrato que se indique, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato.

No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación (Art. 156.1 TRLCSP).

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos que los mencionados en el anuncio de adjudicación (Art. 154.1 TRLCSP). Cuando la cuantía del contrato sea superior a 100.000 euros se publicará anuncio en el BOP de Huesca.

## 19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo de *diez (10) días hábiles* contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento el licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa, deberá presentar además de la documentación que se indica en el apartado 15.5 (apartado 4 por remisión) la que en su caso se establezca en el apartado N) del "Cuadro resumen del contrato" (Anexo I)

## IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

## 21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1. El contrato se ejercitará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, (art. 215 TRLCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

21.3. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El Ayuntamiento de Barbastro no asumirá ninguna relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria, no admitiéndose la subrogación de los mismos como personal municipal.

21.4. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

## 22. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

22.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (artículos 67.2.g) y 75 RGLCAP), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. El importe máximo de los gastos a satisfacer por el adjudicatario en concepto de pago de anuncios se recoge en el apartado S) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

22.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos o indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el I.V.A. que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, (art. 145.5 TRLCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## 23. ABONOS AL CONTRATISTA.

23.1. El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de facturas o documento equivalente y acta de recepción. A tal efecto, los contratistas deberán remitir la factura en el plazo máximo de 30 días desde la recepción del suministro de conformidad. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

En la factura, además de los elementos ordinarios propios de este tipo de documentos constará, por así disponerlo la legislación de contratación administrativa de aplicación al caso, lo siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Órgano del Ayuntamiento con competencia en materia de contabilidad: Intervención.

Órgano de contratación en el expediente objeto del servicio: Alcalde.

Destinatario de la factura: El que conste en el apartado Q) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I)

Para el caso de que el adjudicatario presente factura electrónica, Códigos DIR:

Oficina contable: GE0003012 Intervención.

Organo gestor: L01220481 Ayuntamiento de Barbastro.

Unidad tramitadora: L01220481 Ayuntamiento de Barbastro.

La factura se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Barbastro.

Proceso para la aprobación de la factura y pago de la misma:

El empresario emitirá la factura y la presentará en el Ayuntamiento dentro de los treinta días posteriores a la fecha de finalización del periodo de facturación (Apartado Q del cuadro resumen). Recibida la factura en el Ayuntamiento siempre que ésta reúna las condiciones formales y no existe oposición respecto del servicio facturado, será conformada por el responsable municipal del contrato y aprobada por el órgano de contratación durante los treinta días siguiente a la fecha de entrega de la misma en el Ayuntamiento.

La factura se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación.

Si el Ayuntamiento incumple los plazos indicados en el párrafo anterior se estará lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 216 del TRLCSP (intereses de demora e indemnización por gastos de cobro).

El proceso de aprobación y pago al empresario se desencadena con la presentación por parte de este de la factura en forma y plazo. Para el caso de que la factura se presente fuera del plazo indicado, el proceso de aprobación y pago, treinta días para la aprobación y treinta para el pago, comenzará desde la presentación y ello por más que el servicio o el suministro se hayan realizado antes. Apartado 4 del artículo 216, último párrafo del TRLCSP.

**23.2.** El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cessionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, (art. 218 TRLCSP)

## 24. EJECUCION DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO EN SU CASO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista la administración (órgano de contratación o responsable municipal del contrato).

El lugar de entrega del suministro se fija en el PPT.

La recepción del suministro se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 222, 292, 297 y 298 del TRLCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o en el plazo que se establezca en el PPT en función de las características del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser ofrecidas por partes y utilizadas de forma independiente.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que en el PPT establezca otra cosa.

Si así se establece en el PPT la empresa adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello sin coste alguno para el Ayuntamiento.

El adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el PPT.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **Anexo W** adicional anexo al presente Pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 214 TRLCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## **25. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES.**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones que asume el contratista podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

Sobre esta materia se estará a lo fijado en el apartado W) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I)

## **V** **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **26.- CESION.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARRASTRO

**27. SUBCONTRATACIÓN.**

El régimen de subcontratación se especificará en el apartado U) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I).

VI  
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

**28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En el apartado V) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I) se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca las Condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles.
3. Informe jurídico.
4. Informe de fiscalización.
5. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6. Resolución motivada del órgano de contratación
7. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Si durante el desarrollo del trabajo se detectase la necesidad de modificarlo por razones de interés público, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 108 y 211 TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

La modificación del contrato conllevará para el contratista la obligación de actualizar los programas de trabajo si estos estuvieran previstos en el contrato.

**29. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

## FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

30.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato (artículo 222 del TRLCSP).

30.2. Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **31. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los , además de las establecidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 300 del TRLCASP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del suministro que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 del TRLCSP.

Asimismo, serán causas de resolución al amparo del art. 223.f) las señaladas por el órgano de contratación en el apartado W) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) como obligaciones esenciales del contrato.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223.a) y b) del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para poder proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **32. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será el establecido en el apartado R) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos ocultos en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

bienes entregados o puestos a disposición del órgano de contratación, este tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo señalado en el artículo 298 del TRLCSP.

### **33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el apartado R) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del suministro efectuado, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### **34. PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del TRLCSP, se informa que en lo relativo al perfil del contratante, el órgano de contratación, el Alcalde, hace uso del desarrollado por el Ayuntamiento de Barbastro [www.barbastro.org/perfildecontratante](http://www.barbastro.org/perfildecontratante).

### **35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar, en todo momento, el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

### **36. PREVALENCIA DE PLIEGOS.**

Caso de incoherencia o contradicción entre este pliego de condiciones administrativas particulares y el de condiciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares.

### **37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### **38. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

La posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación se indica en el apartado X) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

En caso de que sea posible las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se vean perjudicados o puedan resultar afectados por el presente pliego de cláusulas administrativas y los que establezcan las características de la prestación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento actuado, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Podrán ser objeto de Recurso Especial en materia de Contratación, en los términos y condiciones previstos en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a aquél en que el anuncio de licitación se envíe al BOP Huesca y se publique en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro ([www.barbastro.org](http://www.barbastro.org)), artículos 142.3 y 151.4 del TRLCSP.

El recurso especial será previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en el artículo 40 del TRLCSP.

El escrito de interposición deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Barbastro, en el plazo indicado. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLCSP, la fecha de presentación del escrito será la de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Barbastro, sin que pueda computarse la fecha de presentación del mismo en los registros recogidos en el artículo 38.b), c), d) y e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

### **39. OBLIGACIONES LABORALES.**

El adjudicatario se responsabiliza, respecto del personal que ejecutará el servicio, del cumplimiento de la Legislación Laboral, Seguridad Social e Higiene en el Trabajo.

En ningún caso existirá vinculación laboral de orden alguno entre dicho personal y la Corporación Municipal contratante.

### **40. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.**

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

### **41. INFORMACIÓN.**

Cualquier tipo de información sobre el objeto del contrato y las prescripciones técnicas del mismo podrá ser recabada por los interesados en el [Área de Servicios Urbanos e Infraestructuras](#), parte técnica, y la administrativa, en la Unidad de Patrimonio y Contratación, durante el plazo de presentación de ofertas, en días hábiles.

Teléfono, [Área de Servicios Urbanos e Infraestructuras 974306480](#); Ayuntamiento 974310150, extensión extensiones 1028 y 1056 (unidad de patrimonio y contratación).

Redactado el 25 de octubre de 2016  
El Secretario General,



**ANEXO 1**  
**“CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO”**

**A) OBJETO DEL CONTRATO (CPV) Y NECESIDADES A SATISFACER**

1.- Objeto.

Suministro de diversas señales de tráfico e indicativas para mejorar la ordenación del tráfico hacia zonas de interés económico (Polígonos Industriales), turísticos y comercial para la ciudad de Barbastro.

2.- CPV.

31523200-0 Señales de mensaje permanente.  
45233294-6 Instalación de señales viarias.

3.- Necesidad a satisfacer.

De la propuesta de contratación: *“La necesidad de proceder a la contratación de dicho suministro deriva del objetivo marcado por el Ayuntamiento de mejorar el flujo de tráfico en la ciudad, en especial hacia zonas de interés económico, como son los polígonos industriales Valle del Cinca, calle Boltanya, Cerámica Industrial y Avda. Pirineos, y el facilitar el acceso hacia las zonas de interés turístico y comercial de la ciudad, mejorando el flujo de vehículos hacia el Aparcamiento del Portillo.*

**B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato según los términos del artículo 88 del TRLCSP asciende a la cantidad de 22.055,5.- euros.

**C) PRESUPUESTO**

Precios unitarios fijados en el PPT.

Presupuesto 22.055,5 euros.  
IVA..... 4.631,66 euros.  
Total..... 26.687,15 euros.

**D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

2016-04-13300-62304 “Señalización vial”.

**E) REVISION DE PRECIOS**

En el presente contrato no se admite la revisión de precios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA  
Y TECNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN**

1.- Solvencia económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11-5 del RGLCAP no se exige en este expediente acreditación de solvencia económica al ser el valor estimado del contrato inferior a 35.000 euros.

2.- Solvencia técnica.

La exigencia de acreditación de la solvencia económica y técnica en los contratos de suministro de valor estimado inferior a 35.000 euros como es el caso, es potestativa del órgano de contratación según lo dispuesto en el artículo 11-5 del RGLCAPA. Interesa en este contrato de manera especial la acreditación de una determinada solvencia técnica por lo que no se exige acreditación de solvencia económica.

El criterio de selección de contratista es único, el precio más bajo por el suministro e instalación de las señales. El coste de las señales incluidos gráficos a realizar de forma específica para el caso es superior al coste del trabajo de colocación.

Es por lo anterior que interesa de forma especial quede acreditada la solvencia técnica de la empresa en general y en particular características técnicas del material a suministrar. En consecuencia y amparados en el contenido de los artículos 77-1 e) y f) del TRLCSP y 67-5-2 del RGLCAP, se fijan a continuación las condiciones de solvencia que de no acreditarse conllevarán el rechazo de la oferta, sea cual sea el precio propuesto.

El licitador deberá incluir en el sobre A de su oferta la declaración cuyo modelo consta en el anexo II a este pliego. En la declaración se manifiesta reunir su empresa y producto a suministrar las condiciones que se relacionan a continuación.

El órgano de contratación podrá recabar de cualquier licitador la acreditación formal de lo declarado, artículo 146-4, último párrafo del TLCSP. En todo caso, el propuesto como adjudicatario deberá llevar a cabo la acreditación formal de lo declarado en cuanto a solvencia técnica (junto con el resto de documentos que se exigen según este pliego) en el plazo de diez días hábiles (artículo 151-2 del TRLCSP).

Documentos a aportar por el propuesto como adjudicatario para acreditar su solvencia técnica (referido a las señales que fabrica y suministra habitualmente y que aplicará a las señales que fabrique y suministre al Ayuntamiento de Barbastro).

- Certificados CE, según norma UNE EN 12899-1 para la fabricación de la señalización descrita en el 2.1. del PPT (señalización direccional urbana).
- Certificado de sistema de Aseguramiento de la Calidad, implantado y certificado según norma UNE-EN-ISO-9001.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad contrastadamente acreditadas.

2.3. Clasificación empresarial.

En este expediente no procede.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO  
G) PROPOSICIÓN ECONOMICA**

La oferta económica se presentará conforme al modelo que consta en el anexo III a este pliego.

**H) ADMISSION DE VARIANTES Y LOTES**

En este expediente no se prevén variantes o lotes.

**I) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES**

Plazo: *Quince (15) días naturales* contados desde el siguiente a la publicación de anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Barbastro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si el último día para la presentación de ofertas fuera sábado o festivo se prolongará el plazo de presentación hasta el siguiente que sea hábil y no sea sábado.

Lugar: Excmo. Ayuntamiento de Barbastro  
Registro General  
Plaza Constitución nº2  
22300 Barbastro (Huesca)

**J) MESA DE CONTRATACIÓN**

Composición de la Mesa de Contratación:

Presidente:  
Concejal Delegada por el Alcalde en materia de contratación.

Vocales:  
El Secretario del Ayuntamiento. Suplente, Secretario accidental.  
El Interventor Municipal. Suplente, Interventor accidental.  
El Ingeniero Técnico del Ayuntamiento.  
La Técnico del Área de Secretaría.

Secretario de la Mesa:  
La administrativo de la Unidad de Patrimonio y Contratación o en ausencia de la anterior la administrativo adscrita a la Secretaría General.

**K) CRITERIOS ECONOMICOS Y TECNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

Criterio único, el precio más bajo obtenido de sumar los precios unitarios previstos por las unidades prefijadas.

**L) PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

Para apreciar una oferta como anormal o temeraria y en consecuencia aplicar el artículo 152 del TRLCSP se estará al contenido del artículo 85 del RGLCAP.

## **M) GARANTIA DEFINITIVA**

Cuantía del contrato en base a precios unitarios. La garantía definitiva será de 1.102,77 euros. Artículo 95-3 del TRLCSP.

## **N) GARANTIAS ESPECIALES**

No se prevén garantías especiales.

## **Ñ) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

No se prevé documentación complementaria.

## **O) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES**

Lugar para realizar el suministro, montaje de las señales y retirada de las preexistentes. En Barbastro y conforme al detalle que consta en el PPT. En lo tocante a plazos, 20 días hábiles para la señalización indicativa prevista en el punto 2.1. del PPT y 40 días hábiles para los tótems descritos en el punto 2.2. del PPT.

## **P) FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**

El plazo de entrega, instalación de señales y retirada de las preexistentes empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

## **Q) FORMA DE PAGO**

1. El pago del precio se realizará contra factura, expedida una vez efectuado el suministro (y una vez firmada la correspondiente acta de recepción), factura que será debidamente conformada por el responsable del contrato.

2. La factura se presentará en el Registro del Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a la terminación del suministro debidamente acreditado mediante la firma de la correspondiente acta de recepción.

3. En la factura constará, por así disponerlo la DA 33 del TRLCSP:

Órgano del Ayuntamiento con competencia en materia de contabilidad: Intervención del Ayuntamiento.

Órgano de contratación en el expediente objeto del servicio: Alcalde del Ayuntamiento.

Destinatario de la factura: Área de Servicios Urbanos e Infraestructuras del Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento aprobará la factura una vez conformada por el responsable municipal del contrato dentro de los treinta días siguientes a su presentación en el Registro del Ayuntamiento.

5. El Ayuntamiento pagará la factura al empresario dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la misma según lo indicado en el punto anterior.

6. Para el caso de que el adjudicatario presente factura electrónica, Códigos dir:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Oficina contable: GE0003012 Intervención.  
Organo gestor: L01220481 Ayuntamiento de Barbastro.  
Unidad tramitadora: L01220481 Ayuntamiento de Barbastro.

### R) PLAZO DE GARANTÍA

- 1.- El plazo de garantía queda fijado en dos años contados desde la recepción del suministro. Trascurrido el periodo indicado se devolverá la garantía siempre y cuando no concurran razones para su retención o incautación.
- 2.- No obstante lo anterior se recuerda que según lo detallado en el PPT, la parte delantera de la rotulación mediante vinilo reflectante de las señales debe estar homologado bajo el criterio EG (nivel 1) que propicia una garantía de siete años, puntos 3 y 8 del PPT.

Los licitadores formularán declaración expresa en su oferta de asumir la garantía resumida en el punto anterior, reposición sin coste para el Ayuntamiento de los vinilos que no mantengan la prestación durante el periodo de siete años.

### S) LIMITE MAXIMO DE GASTOS DE ANUNCIOS DE LICITACION

El adjudicatario asumirá los gastos por publicación que corresponda de forma reglamentaria, artículo 67-2 g) y 75 del RGLCAP.

### T) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Procedimiento: Abierto.  
Tramitación: Ordinaria.  
Contrato sujeto a Regulación Armonizada: No.

### U) SUBCONTRATACIÓN

En este contrato no se admite la subcontratación.

### V) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato objeto de este pliego utiliza la figura de los precios unitarios. El Ayuntamiento se reserva por motivos técnicos, medioambientales, urbanísticos, de seguridad o de accesibilidad, la posibilidad de desistir del suministro e instalación de alguno de los elementos contratados con un límite del diez por ciento del precio del contrato que resulte de la adjudicación.

La decisión sobre el desistimiento correrá a cargo del órgano de contratación a propuesta del responsable municipal del contrato y se llevará a cabo al momento de replantear las señales y antes de su colocación.

### W) CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTOS. CUMPLIMIENTOS DEFECTUOSOS. RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Darán objeto a la resolución del contrato:

- La no ejecución en tiempo y forma del suministro e instalación de las señales.
- La incursión del contratista en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad.
- La no resolución en el tiempo establecido de las deficiencias indicadas en las revisiones del Responsable Municipal del Contrato o de Organismos Oficiales, cuando sea responsabilidad del adjudicatario su resolución.
- La pérdida por parte de la empresa adjudicataria de la condición técnica o reconocimiento de los certificados o requisitos de calidad en vigor.
- El comportamiento impropio o delictivo del personal de la empresa, y cualquier comportamiento que atente contra los intereses municipales.

El cumplimiento defectuoso en general del suministro y obra que se contrata podrá ser objeto de penalización.

Sin perjuicio de poder ser objeto de penalización su incumplimiento, se otorga carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) –facultad de resolver el contrato- del TRLCSP, la observancia por el empresario y sus empleados de un adecuado nivel de prestación del suministro conforme a los elementos incluidos en el PPT.

Se considerarán obligaciones esenciales las siguientes:

- Cumplir con las prescripciones de la normativa de aplicación para las señales objeto de contrato.
- Atender en tiempo y forma la realización de las labores descritas en el PPT.
- Aportar al suministro y obra contratados los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el suministro y trabajos previstos en el PPT.
- La no utilización por el adjudicatario de los medios de protección medioambiental y de seguridad y salud propios del trabajo a realizar.
- La correcta protección ambiental y seguridad laboral tal como se define en los artículos 9 y 10 del PPT, aportando en el plazo solicitado por el Responsable Municipal del Contrato los documentos de control y seguimiento necesarios.
- Cumplir el contrato con estricta sujeción al PPT, a las mejoras contenidas en la oferta presentada en la licitación y a las órdenes que a través de cualquier medio (escrito, verbal o digital – email) procedan del Responsable Municipal del Contrato.

El incumplimiento defectuoso del servicio, y muy en particular de las obligaciones esenciales (caso de no optar el órgano de contratación por la resolución del contrato), facultará al Ayuntamiento de Barbastro para la imposición de las penalidades que se relacionan a continuación, penalidades que se graduarán según las pautas que también se señalan:

Los incumplimientos se graduarán en leves, graves y muy graves.

Se penalizarán con multas económicas cuyo importe podrá alcanzar hasta el 5% de la cantidad a facturar, en las siguientes actuaciones consideradas como incumplimientos leves de las obligaciones del adjudicatario:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Se penalizarán con multas económicas cuyo importe podrá alcanzar entre el 5% y el 7% de la cantidad a facturar, las siguientes actuaciones consideradas como **incumplimientos graves** de las obligaciones del adjudicatario:

- No cumplir con las prescripciones de la normativa de aplicación para el objeto de contrato.
- No realizar en tiempo y forma las labores descritas en el PPT.
- No informar al Ayuntamiento de Barbastro de cualquier incidencia que se observe.
- No aportar al suministro y obra contratada los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para cumplir con el contenido del PPT.
- El incumplimiento de las órdenes que a través de cualquier medio (escrito, verbal o digital – email) procedan del Responsable Municipal del Contrato.

Se penalizarán con multas económicas cuyo importe podrá alcanzar entre el 7% y el 10% de la cantidad a facturar, las siguientes actuaciones consideradas como **incumplimientos muy graves** de las obligaciones del adjudicatario:

- No cumplir con las prescripciones de la normativa de aplicación en aspectos que puedan ocasionar perjuicios graves a las personas y/o instalaciones.
- No informar al Ayuntamiento de Barbastro de cualquier incidencia que se observe, cuando dicha deficiencia pueda ocasionar perjuicios graves a las personas, instalaciones o bienes.
- La no utilización por el adjudicatario de los medios de protección medioambiental y seguridad y salud necesarios tanto para su personal como para los ciudadanos en general.
- El impago a subcontratistas o suministradores.

### *Procedimiento para imposición de penalidades:*

Para la imposición de las penalidades, se dará trámite de audiencia al interesado. El importe de las penalidades se descontará de la factura.

## X) RECURSO ESPECIAL

A este expediente no le es de aplicación el recurso administrativo especial en materia de contratos.

Redactado el 25 de octubre de 2016.  
El Secretario General,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**ANEXO II**  
**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**  
**(SOBRE A)**

D..... con DNI ..... y domicilio en .....  
actuando en nombre propio o en representación de la empresa .....  
con  
CIF ..... y domicilio social en .....

Declaro:

1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria de procedimiento de selección de contratista cuyo objeto es el suministro de señales con elaboración de diseños determinados y colocación de las mismas, incluso retirada de las preexistentes.

2.- Que conozco y acepto en todos sus términos el contenido de los pliegos de condiciones administrativas (PCAP) y condiciones técnicas (PPT) por el que se rige el proceso de selección de contratista y ejecución del contrato.

3.- Que de conformidad con lo señalado en el apartado F) del anexo I del PCAP y punto 6 del PPT, manifiesto reunir los criterios de solvencia técnica requeridos para participar en el proceso de selección que se relacionan a continuación, los cuales acreditaré documentalmente si así me es exigido por el órgano de contratación y en cualquier caso si se me propone como adjudicatario:

Dispongo de Certificados CE, según norma UNE EN 12899-1 para la fabricación de la señalización descrita en el 2.1. del PPT y Certificado de sistema de Aseguramiento de la Calidad, implantado y certificado según norma UNE-EN-ISO 9001; (o en su defecto certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad contrastadamente acreditadas).

Caso de resultar adjudicatario la señalización a suministrar se realizará cumpliendo con los parámetros indicados en los párrafos anteriores.

4.-Que yo, persona física, o la empresa a la que represento reúne todos los requisitos de capacidad, solvencia económica y compatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Barbastro el suministro al que se refiere esta declaración, estando al corriente del pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que estoy en disposición de acreditar lo declarado en el párrafo anterior en cualquier momento que así se me demande por el Ayuntamiento de Barbastro y de cualquier forma caso de ser propuesto como adjudicatario.

5.-Que autorizo al Ayuntamiento de Barbastro para que, si es el caso, solicite de la Seguridad Social y de la Agenda Tributaria los certificados acreditativos de que esta empresa que represento está al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del proponente."

Redactado el 25 de octubre de 2016.  
El Secretario General,

Fdo.- Angel L. Tricas Rivarés



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**ANEXO III**  
**MODELO DE OFERTA**  
**(SOBRE B)**

D..... con DNI..... y domicilio en ....., actuando en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF..... y domicilio social en .....

Manifiesto:

- 1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria de procedimiento de selección de contratista cuyo objeto es el suministro de señales con elaboración de diseños determinados y colocación de las mismas, incluso retirada de las preexistentes.
- 2.- Que conozco y acepto en todos sus términos el contenido de los pliegos de condiciones administrativas (PCAP) y condiciones técnicas (PPT) por el que se rige el proceso de selección de contratista y ejecución del contrato.
- 3.- Que caso de resultar adjudicatario las señales a suministrar reunirán todas y cada una de las características técnicas declaradas en el documento incluido en el sobre A de esta licitación.
- 4.- Que mi mejor oferta económica es la siguiente:

Precio de salida:

Concepto	Unidades	Precio	Importe
Totem de aluminio según modelo elegido de las tres propuestas presentadas, incluyendo cartel de aluminio de 1600 x 1400 mm, con decorado de impresión digital a simple cara. Protección antigraffiti. Totalmente instalado, incluyendo obra civil.	3 Uds.	2.030,00 €	6.090,00 €
Totem de aluminio según modelo elegido de las tres propuestas presentadas, incluyendo cartel de aluminio de 2000 x 1800 mm, con decorado de impresión digital a simple cara. Protección antigraffiti. Totalmente instalado, incluyendo obra civil.	1 Ud.	2.450,00 €	2.450,00 €
Indicador cuadrado de aluminio según especificaciones, de 350 x 350 mm. Se incluyen las abrazaderas de aluminio diámetro 90 y tornillería. Totalmente montado.	6 Uds.	45,50 €	273,00 €
Indicador rectangular de aluminio según especificaciones, de 1400 x 170 mm. Se incluyen las abrazaderas de aluminio diámetro 90 y tornillería. Totalmente montado.	24 Uds.	49,00 €	1.176,00 €
Indicador rectangular de aluminio según especificaciones, de 1400 x 313 mm. Se incluyen las abrazaderas de aluminio diámetro 90 y tornillería. Totalmente montado.	17 Uds.	74,50 €	1.266,50 €
Soporte telescópico de aluminio según especificaciones, de diámetros 114x7+90x5 mm, altura total máxima del conjunto 5 m. Base de 2,80 m para instalación mediante cimentación directa. Totalmente	26 Uds.	405,00 €	10.530,00 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

instalado, incluso obra civil.			
Adaptación de soporte aluminio de diámetro 90 x 5 mm de 3,5 m. Según especificaciones. Totalmente instalado, incluso obra civil.	1 Ud.	238,00 €	238,00 €
Instalación de indicador direccional sobre soporte existente. Incluye instalación de nuevo indicador y reordenación de resto de indicadores según normativa.	1 Ud.	32,00 €	32,00 €
<b>TOTAL.....</b>			<b>22.055,50 €</b>
<b>IVA 21%.....</b>			<b>4.631,65 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL.....</b>			<b>26.687,15 €</b>

Precios que se ofertan:

<b>Concepto</b>	<b>Unidades</b>	<b>Precio</b>	<b>Importe</b>
Totem de aluminio según modelo elegido de las tres propuestas presentadas, incluyendo cartel de aluminio de 1600 x 1400 mm, con decorado de impresión digital a simple cara. Protección antigraffiti. Totalmente instalado, incluyendo obra civil.	3 Uds.		
Totem de aluminio según modelo elegido de las tres propuestas presentadas, incluyendo cartel de aluminio de 2000 x 1800 mm, con decorado de impresión digital a simple cara. Protección antigraffiti. Totalmente instalado, incluyendo obra civil.	1 Ud.		
Indicador cuadrado de aluminio según especificaciones, de 350 x 350 mm. Se incluyen las abrazaderas de aluminio diámetro 90 y tornillería. Totalmente montado.	6 Uds.		
Indicador rectangular de aluminio según especificaciones, de 1400 x 170 mm. Se incluyen las abrazaderas de aluminio diámetro 90 y tornillería. Totalmente montado.	24 Uds.		
Indicador rectangular de aluminio según especificaciones, de 1400 x 313 mm. Se incluyen las abrazaderas de aluminio diámetro 90 y tornillería. Totalmente montado.	17 Uds.		
Soporte telescópico de aluminio según especificaciones, de diámetros 114x7+90x5 mm, altura total máxima del conjunto 5 m. Base de 2,80 m para instalación mediante cimentación directa. Totalmente instalado, incluso obra civil.	26 Uds.		
Adaptación de soporte aluminio de diámetro 90 x 5 mm de 3,5 m. Según especificaciones. Totalmente instalado, incluso obra civil.	1 Ud.		
Instalación de indicador direccional sobre soporte existente. Incluye instalación de nuevo indicador y reordenación de resto de indicadores según normativa.	1 Ud.		
<b>TOTAL.....</b>			
<b>IVA 21%.....</b>			
<b>IMPORTE TOTAL.....</b>			

5. Junto con esta oferta se acompaña la muestra prevista en el punto 7.1. del PPT.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

6. Leído el punto R) del anexo I al PCAP realizo expresa manifestación de garantía por siete años respecto de la rotulación mediante vinilo reflectante de las señales, material que estará homologado bajo el criterio EG (nivel 1). Caso de no mantener el vinilo las prestaciones durante un mínimo de siete años repondré el mismo sin coste alguno para el Ayuntamiento de Barbastro.

Lugar, fecha y firma del proponente."

